

DECRETO Nº

1657

ANTOFAGASTA,

02 JUN. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553, de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio D. J. N° 159, de 13 de mayo de 2011, se ha solicitado la oficialización del Reglamento de Intercambio Académico.
2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el Reglamento de Intercambio Académico de la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERCAMBIO ACADEMICO

DEFINICION

El reglamento de intercambio académico es el instrumento que rige, sistematiza, y orienta los procesos, actividades y procedimientos de los intercambios académicos de la Universidad de Antofagasta. Es de naturaleza académica y se circunscribe a las normas que rigen la institución y las decisiones que se tomen al respecto.

PARTICIPANTES EN LOS INTERCAMBIOS

Artículo 1. Tienen derecho a participar en los programas de intercambios, los académicos y estudiantes de la Universidad de Antofagasta.

OBJETIVO DE LOS INTERCAMBIOS

Artículo 2. El objetivo del intercambio académico es planificar y desarrollar actividades académicas, de investigación y de capacitación a nivel de docentes, estudiantes e investigadores de la UA y otras instituciones homólogas a nivel nacional e internacional.

MODALIDAD DE LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS

Artículo 3. Intercambio corto plazo. La primera modalidad consta de un período no superior a tres semanas. En este tipo de intercambio los estudiantes y académicos de la UA, asisten a la institución receptora y son acogidos por sus homólogos como huéspedes; participan en múltiples actividades, entre las cuales están: charlas, cursos, visitas a empresas relacionadas, laboratorios, campus, etc.

Artículo 4. Intercambio largo plazo. Esta modalidad de intercambio da a los estudiantes y académicos la oportunidad de cursar asignaturas o seminarios de investigación en otras instituciones de educación superior, con las cuales se tiene convenio. Serán consideradas intercambio de largo plazo aquellas que excedan las tres semanas hasta dos semestres. Esta actividad puede realizarse en asignaturas equivalentes a las que deben tomar en su institución y ésta las acreditan y convalidan.

Los académicos podrán realizar estadias de investigación o de docencia en grupos de trabajo o laboratorios de otras universidades con las que se tiene convenio. Estas actividades pueden realizarse durante uno o dos semestres en áreas relacionadas con la labor del académico en la Universidad de origen.

Cualquier otro sistema de intercambio que la Universidad tenga vigente será manejado a través de la Dirección de Relaciones Universitarias respetando las estipulaciones específicas de cada convenio.

Artículo 5. Periodos posdoctorales. Esta modalidad considera la salida de Doctores de la UA y la llegada de Doctores de otras Universidades para cumplir estadias de investigación que les permitan alcanzar una especialización de alto nivel en un tema específico de su área. Estas actividades tendrán una duración de dos a tres años y serán reguladas por el mismo sistema de los intercambios largo plazo.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6. Los requisitos generales para el estudiante que participa en el intercambio académico son los siguientes:

- (a) ser alumno regular de su universidad de origen,
- (b) tener aprobado el 60% de las asignaturas de su plan de estudio,
- (c) cumplir con las leyes o disposiciones de inmigración,
- (d) cubrir los costos de pasajes y permanencia durante el intercambio y
- (e) tener una póliza de seguro médico que cubra su estancia en el extranjero.
- (f) Los estudiantes deben cursar asignaturas comunes en ambas universidades
- (g) Solicitar su participación en el programa seis meses antes de la fecha de inicio del semestre a cursar en el extranjero. Los detalles del programa de c/estudiante serán aclarados y acordados con anterioridad al inicio de su estadía en la institución. Tendrá los mismos privilegios que los estudiantes regulares de la Universidad receptora y estará sujeto a los estatutos, reglamentos y disposiciones de la misma, así como de las leyes locales del país que visita.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Artículo 7. Los documentos requeridos para optar al Programa de Intercambio académico y que deben ser entregados al Coordinador de Intercambio de la Facultad o al Jefe de la Unidad que presente al candidato, son los siguientes:

1. Un Certificado Médico,
2. Certificado de Notas,
3. Carta de Compromiso,
4. Solicitud de Ingreso al Programa de Movilidad,
5. Curriculum Vitae

El estudiante deberá completar todos los documentos requeridos por el Consulado del país al que solicita asistir, así como los que requiera la Universidad receptora.

El estudiante debe presentar certificado de cada semestre cursado, la valoración de la homologación de materias y la aceptación del trabajo realizado en la estadía en la institución receptora, lo que podrá ser evaluado con un examen. Cada institución evaluará el aprovechamiento académico de los alumnos recibidos.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE DOCENTES DE INTERCAMBIO

Artículo 8. Los requisitos generales para el académico que participa en el intercambio académico son los siguientes:

- (a) debe estar contratado de planta o a contrata en la UA
- (b) deberá firmar un acuerdo de compromiso de permanencia en la UA y adquirir un seguro que lo comprometa a volver y a permanecer en la UA el doble del tiempo ocupado en su intercambio.
- (c) cumplir con las leyes o disposiciones de inmigración,
- (d) cubrir los costos de pasajes y permanencia durante el intercambio, sin perjuicio de las becas u otros beneficios que pueda acogerse.
- (e) tener una póliza de seguro médico que cubra su estancia en el extranjero.
- (f) solicitar su participación en el programa seis meses antes de la fecha de inicio del periodo a cursar en el extranjero.

Artículo 9: Los criterios de elegibilidad de los Docentes son los que siguen:

- a) Poseer una experiencia laboral mínima de tres años en la institución.
- b) Poseer un acervo productivo de investigación evidenciado por publicaciones.
- c) Tener una evaluación docente meritoria en el proceso efectuado por la Universidad.

d) Si la estadía es en un país de habla no hispana demostrar Dominio del idioma y disponibilidad de visado.

Artículo 10. Los estudiantes que postulen al Intercambio Académico deberán seguir todos los procedimientos establecidos en el Reglamento de Intercambios Académicos Estudiantiles.

Artículo 11. Los académicos que postulen al Intercambio Académico deberán seguir todos los procedimientos establecidos en el Reglamento de Intercambio Académico Docente.

Los criterios del acuerdo específicos de compromiso se establecerán dependiendo del Convenio de Cooperación que se tenga con la otra Universidad, el tipo de programa que se desarrolle y el tiempo preciso de duración.

COMITÉ DE INTERCAMBIOS ACADEMICOS

Artículo 12. Existirá un Comité de Intercambio Académico que estará constituido por un representante de cada Facultad y será dirigido por el Director de Relaciones Universitarias. Sesionará cuando sea convocado por el Director para aprobar los programas de Movilidad presentados por cada Facultad o para tratar asuntos de interés general que se deban conocer en forma detallada en las Facultades.

Para la aprobación de cualquier tema tratado por el Comité, se deberá contar con la mayoría absoluta de los miembros componentes de él. Si no estuvieren presentes la totalidad de los representantes, el Director deberá consultar a los Coordinadores ausentes.

En los casos que se amerite el Director deberá considerar al VRA o al VRIP como consultor del Comité.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 13. Todas aquellas materias no reguladas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité de Intercambio Académico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


SECRETARIO GENERAL
FERNANDO FERNANDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)


RECTOR
LUIS BOTOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Contraloría Regional
Secretaría General
Contraloría
Departamento Recursos Humanos
Relaciones Públicas
Facultades